

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (903)

18 de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fue proferida Resolución por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso los actos administrativos por medio de los cuales se profirió Resolución que ordena seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo:

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (903)
18 de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
786116/20 13	JULIO NICANOR BAUTISTA LOPEZ FRANCISCA HEREDIA DE BAUTISTA	61.530 20.178.557	CL 71C 93 45	AAA0065ZARU	50C-204015	SEPTIEMBRE 26 DE 2017	398 DE 2013	 <p>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES Acuerdo 398 de 2009</p> <p>RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DE COBRO COACTIVO ACUERDO 398 DE 2009 <u>Proceso de Cobro Coactivo No. 41480-2012</u> <u>Valoricemos 786116</u></p> <p>Bogotá D. C., Veintiseis (26) de Septiembre dos mil diecisiete (2017)</p> <p>El suscrito Abogado Ejecutor en ejercicio del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante Escritura Pública No. 1835 de fecha 19 de agosto de 2011 de la Notaría 4 del Circuito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el artículo 169 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Revisados los antecedentes del proceso se observa que para efectos de surtir la notificación del mandamiento de pago de conformidad como lo establece el artículo 6 y 140 del Estatuto Tributario de Bogotá, que recopilan los artículos 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, obra el radicado No. 20135661394401 de fecha 5 de septiembre de 2013, mediante el cual se realizó la citación a los propietarios del predio ubicado en la CL 71C 93 45 para que comparecieran a notificarse del mandamiento de pago en el término dentro de los diez (10) días.</p> <p>Como quiera que los ejecutados no comparecieron para notificarse del mandamiento de pago, éste se remitió por correo a través del radicado No. 20145660038841 de fecha 16 de enero de 2014 que fue recibida, según prueba la Guía No. MD090923465CO expedida por la empresa de Correos 4-72, que obra en el expediente.</p> <p>Que pese al tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha controvertido, por medio de los recursos contemplados en el Título VIII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han surtido dentro del proceso de cobro coactivo.</p> <p>Es importante advertir que el proceso administrativo de cobro coactivo se adelanta por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y al no existir excepciones por resolver ni causas que invaliden las actuaciones adelantadas, es procedente resolver de fondo dentro del presente proceso coactivo ordenando seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.¹</p> <p>Revisado el Estado de Cuenta emitido por el sistema de información Valoricemos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se observó que el predio objeto de este proceso tiene deuda vigente, que a la fecha asciende a QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$577.386,00); por lo tanto, y en aras de garantizar el pago de la obligación objeto del presente proceso de cobro Coactivo, el Abogado Ejecutor procederá a ordenar otras medidas cautelares tales como el embargo de bienes muebles e inmuebles incluidos los no sujetos a registro y oficiar a las entidades del orden Nacional y Distrital, solicitando la correspondiente información.</p> <p>En mérito de lo expuesto,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de los Señores JULIO NICANOR BAUTISTA LOPEZ y FRANCISCA HEREDIA DE BAUTISTA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 398 de 2009 sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 71C 93 45, CHIP AAA0065ZARU por valor de DOSIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$297.917,00) más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el momento en que se efectuó la cancelación total de la misma.</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (903)
18 de agosto de Dos Mil Veinte (2020)**



SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes muebles e inmuebles incluidos los no sujetos a registro y de propiedad o en posesión de los señores **JULIO NICANOR BAUTISTA LOPEZ y FRANCISCA HEREDIA DE BAUTISTA**.

TERCERO: Librar los correspondientes oficios a las entidades del orden Nacional y Distrital, solicitando información, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: Abonar a la deuda los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR por correo la presente Resolución a los señores **JULIO NICANOR BAUTISTA LOPEZ y FRANCISCA HEREDIA DE BAUTISTA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR**, conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución *no procede recurso alguno*, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

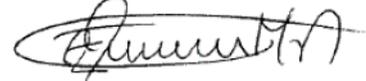

GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN
Abogado Ejecutor


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRO DE PROPIEDAD Y VALORIZACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (903)
18 de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
62705/2013	JOSE IGNACIO DURAN CUELLAR LAURA MERCEDES ARJONA VASQUEZ	14.196.913 41.398.776	KR 20B 76 22	AAA0086PCLF	50C-905782	JUNIO 18 DE 2019	523 DE 2013	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de JOSE IGNACIO DURAN CUELLAR Y LAURA MERCEDES ARJONA VASQUEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$3.914.703.00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial No. 6734004 del 02 de agosto de 2018 y 6733728 del 31 de julio de 2018 y los demás que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a JOSE IGNACIO DURAN CUELLAR Y LAURA MERCEDES ARJONA VASQUEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme lo</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (903)
18 de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

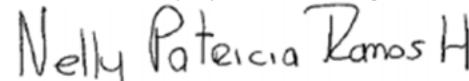
								<p>establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional <i>advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</i></p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>Original firmado por Edil Alexander Mora Arango</p> <p><i>Cordialmente,</i></p>  <p>Edil Alexander Mora Arango Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales <small>Firma mecánica generada en 21-06-2019 07:53 AM</small></p> <p><small>Revisó: Victor Hugo Lopez Gutierrez - Profesional Especializado - STJEF-Ext. 3911 Proyectó: Alejandra Patarroyo Salgado - Abogada Sustanciadora - STJEF Ext. 4117</small></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (903)

18 de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 18 de agosto de 2020, a las siete de la mañana (07:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 18 de agosto de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día diecinueve (19) de agosto de 2020.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES